

INFORME SECRETARIAL. Cali septiembre primero de 2021. A despacho de la señora juez, informando que en el presente proceso se encuentra pendiente aportar las citaciones de los familiares por vía materna y materna de las adolescentes. Sírvase Proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD



**DESIGNACION DE GUARDADOR
RADICACION No 76001-31-10-011-2021-00087-00**

Cali, septiembre primero (1º) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No 1350

De la revisión del proceso de la referencia se evidencia que mediante auto que data de 21 de abril de 2021, se ordenó citar a los familiares por vía materna de las adolescentes Hellen Nicol y Gabriela Mejía Muñoz; en este caso señoras Hipólita Muñoz Navia (bisabuela), Yolanda Muñoz Navia y María Miller Muñoz (tías) y por vía paterna a las señoras Estella Ospina de Mejía (abuela) y Carolina Mejía Ospina (tía), las cuales hasta la fecha no se han aportado.

Ahora bien, en atención a que con la demanda se suministró el correo electrónico de la señora Yolanda Muñoz Navia (tía materna) nmyolanda03@gmail.com, el despacho procederá a remitir desde el correo electrónico institucional dicha citación y se requerirá al apoderado de la parte demandante para que dentro de los diez (10) siguientes a la notificación del presente auto, aporte las citaciones de los demás familiares, las cuales debe remitir a las direcciones físicas allegadas en la demanda, mediante correo certificado y aportar constancia de ello.

De igual forma y en atención a que en la subsanación de la demanda obrante en el archivo 09 del expediente digital, se determinó que el señor Maximiliano Muñoz Navia es tío materno de las adolescentes, se procederá a ordenar su citación y se remitirá la misma al correo electrónico maximuñoz0827@gmail.com.

De otra parte, se ordenará correr traslado a la parte demandante, a la delegada del Ministerio Publico y a la Defensora del I.C.B.F. adscrita a este despacho del informe de vista familiar obrante en el archivo 17 del expediente digital.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

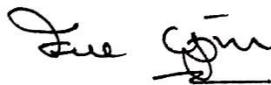
PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para dentro de los diez (10) siguientes a la notificación del presente auto, aporte las citaciones de los familiares por vía materna de las adolescentes Hellen Nicol y Gabriela Mejía Muñoz; en este caso señoras Hipólita Muñoz Navia (bisabuela) y María Miller Muñoz (tía) y por vía paterna a las señoras Estella Ospina de Mejía (abuela) y Carolina Mejía Ospina (tía), las cuales debe remitir a las direcciones físicas allegadas en la demanda, mediante correo certificado y aportar constancia de ello.

SEGUNDO: ORDENAR citar al señor Maximiliano Muñoz Navia tío materno de las adolescentes, a fin de que si a bien lo tiene se manifieste al respecto, y permita conocer al despacho su posición frente al proceso.

TERCERO: REMITIR por secretaria citación a los señores Yolanda Muñoz Navia (tía materna) al correo electrónico nmyolanda03@gmail.com y Maximiliano Muñoz Navia (tío materno) al correo maximuñoz0827@gmail.com.

CUARTO: CORRER traslado a las partes a la delegada del Ministerio Publico y a la Defensora del I.C.B.F. adscrita a este despacho, del informe de visita socio familiar, realizada por la asistente social del despacho, a través de video llamada, por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Estado Electrónico #139 de 07/09/2021